

no. 050-2017

**REFORMA A LA ORDENANZA N°. 044-2017 QUE REGULA LA
IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AMIGABLES PARA REDUCIR
EL ÍNDICE DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, se aprueba la **"ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AMIGABLES PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN LOJA"**, cuyo objeto es generar una política pública local orientada a promover prácticas ambientales adecuadas en distintos ámbitos, que permitan reducir el índice de huella ecológica del cantón mediante la participación de la ciudadanía, sector privado y sector público.

En esta perspectiva la Dirección de Higiene con el objetivo de mejorar dicho instrumento legal para beneficio de nuestra ciudad, ha realizado algunas investigaciones cuyo resultado a manera de información, se estima procedente levantarlo, mismo que permitirá dar mayor sostenimiento a la propuesta, únicamente definiendo la terminología apropiada y técnica, para marcar la diferencia del producto, en los siguientes términos:

Funda de polietileno.- Las fundas de plástico de polietileno consumen grandes cantidades de energía para su fabricación, están compuestas de sustancias derivadas del petróleo, su desintegración promedia entre los 150 y los 500 años, y son altamente contaminantes.

Biodegradable.- Son aquellas fundas plásticas elaboradas a partir de polímeros naturales. (Almidón de papa, celulosa de madera, mariscos, plátano, yuca, legumbres, aceite de soya, maíz, trigo, etc.), que pueden descomponerse a través de procesos biológicos por la acción de microorganismos, fragmentándose en pedazos pequeños y que su proceso de degradación inicia luego de los 18 meses.

Oxobiodegradables.- Son aquellas fundas plásticas que tienen la capacidad de degradarse en menor tiempo en relación a las biodegradables, en cualquier ambiente, interior o exterior, incluso en ausencia de agua, factores abióticos como la luz y el calor, aceleran el proceso de degradación convirtiéndose en biomasa.

Durante toda la vida útil del material, se garantizan las propiedades mecánicas y físicas del plástico.

Después de la vida útil, o bajo los factores abióticos, el material empieza a perder sus propiedades, se queda frágil y se fragmenta hasta el punto que ya no se puede manipular, a partir de este momento el material se degrada.

La composición de la funda Oxobiodegradable incluye aditivos que son agregados durante el proceso regular de extrusión del polietileno, para que este se degrade luego de su desecho y posteriormente se biodegrade en un tiempo definido. Este proceso se llama OXO-BIODEGRADACIÓN, y no generan residuos y su mayor ventaja es que están pensadas para acabar como compost: por lo tanto; es una alternativa sustentable al plástico derivado de combustibles fósiles que es el que utilizamos en la actualidad y que provoca serios problemas en la plataforma de disposición final en nuestro relleno sanitario.

1. Es importante tener presente que las fundas de halar o tipo camiseta, son fundas de transporte para productos que luego pasan a ser utilizadas en domicilios.
2. Elaborar una funda plástica de halar produce menos huella de carbón que sus sustitutos, como las de papel, tela, lona, etc.
3. Los bolsos reutilizables de tela o lona pueden traer consigo problemas de higiene, ya que el uso continuo de estos y la mezcla de productos en su interior como leche, hortalizas, cárnicos, etc., pueden ocasionar contaminación cruzada.
4. En la ciudad de Loja el uso de fundas de halar, asciende a 200 toneladas anuales.

La implementación, uso y posterior manejo de las bolsas oxobiodegradables permitirá minimizar aspectos negativos ambientales aportando favorables beneficios para nuestra ciudad. Las bolsas plásticas tradicionales pueden tardar de 10 a 100 años aproximadamente para su descomposición total dependiendo del entorno y condiciones ambientales, en este ciclo de degradación se emiten sustancias tóxicas, vapores perjudiciales para el ambiente, contaminan las aguas, taponan las alcantarillas entre otros impactos.

En consecuencia, y siendo el Municipio de Loja, pionero en el país, en el manejo de un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, planteamos la siguiente reforma:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art.14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 264 numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, al Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1, establece que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas; en el numeral 2, establece las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de cumplimiento obligatorio por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "...Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos..."

Que, el Art. 54 literal k) del COOTAD determina: Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en el objetivo 7 señala: "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global; y, en el objetivo 8 "Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible".

Que, en la Ordenanza que Regula la Implementación de Prácticas Amigables para reducir el Índice de la Huella Ecológica en el cantón Loja, en todo su contenido se utiliza el término de funda biodegradable y tomando en cuenta que el uso de fundas plásticas oxobiodegradables, es mucho más beneficiosa para el ambiente debido a su estructura molecular convirtiéndose en biomasa por el corto tiempo que tienen para descomponerse luego de su vida útil, en relación con las fundas biodegradables y no biodegradables es necesario agregar en todo el texto de la ordenanza la palabra "oxobiodegradables".

Por lo expuesto, en uso de las facultades constitucionales y legales.

EXPIDE:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA no. 044-2017 QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AMIGABLES PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- Sustitúyase en el Capítulo I, Art. 4, el tercer párrafo por:

“Intermedia.- Para productos cuya naturaleza lo requiera.”

Artículo 2.- Agréguese en el texto de la ordenanza la palabra: “oxobiodegradables”.

La presente reforma entrará en vigencia una vez aprobada.

Dada en el salón de sesiones del Cabildo de Loja, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **REFORMA A LA ORDENANZA no. 044-2017 QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AMIGABLES PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria del doce de julio y extraordinaria del veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-
Loja, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.- Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA no. 044-2017 QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AMIGABLES PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN LOJA** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA